

ANEXO II

EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

1º.- El ofrecimiento de continuidad se realizará a los/as docentes suplentes, según su función, cuya prestación de servicios sea como:

1.1. Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos:

- a) Director/a
- b) Director/a Maestro/a
- c) Maestro/a Secretario/a
- d) Maestro/a con cargo u horas cátedra en cargos vacantes
- e) Docentes con cargo u horas cátedra de Educación Física
- f) Docentes con horas cátedra del Área Artística
- g) Docentes con horas cátedra de Idioma Extranjero
- h) Docentes con horas cátedra de Primer Ciclo Básico Secundario
- i) Personal que se desempeña en horas cátedra destinadas a Psicopedagogos/as, Asesores/as Pedagógicos/as, Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales u otros profesionales dependientes de los Servicios de Orientación seccionales o institucionales
- j) Docentes con cargo u horas cátedra de Informática
- k) Docentes en cargos u horas cátedra que se desempeñan en multiciclos, no gradualidad, entidades convenientes, semipresencial, articulación institucional, aulas satélites, aulas itinerantes y calendario diferido
- l) Docentes con horas cátedra o cargos destinados a proyectos institucionales con el aval del/de la Supervisor/a y de la Dirección de Línea, siempre y cuando dichas horas no pertenezcan a espacios curriculares específicos según Resolución N° 1280-DGE-17, originando “espacios con carga horaria reducida”.

1.2. Centros Educativos de Nivel Secundario:

- a) Director/a
- b) Secretario/a
- c) Preceptor/a
- d) Docentes con horas cátedra o cargos vacantes
- e) Personal que se desempeña en horas cátedra destinadas a Psicopedagogos/as, Asesores/as Pedagógicos/as, Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales u otros profesionales dependientes de los Servicios de Orientación seccionales o institucionales
- f) Docentes con cargo u horas cátedras de Informática
- g) Docentes en cargos u horas cátedra que se desempeñan en multiciclos, no gradualidad, entidades convenientes, semipresencial, articulación institucional, aulas anexas, aulas itinerantes y calendario diferido
- h) Docentes con horas cátedra o cargos destinados a proyectos institucionales con el aval del/de la Supervisor/a y de la Dirección de Línea, siempre y cuando dichas horas no pertenezcan a espacios curriculares específicos según Resolución N° 1280-DGE-17, originando “espacios con carga horaria reducida”.

2º.- Se debe ofrecer la continuidad de las horas cátedra destinadas a los talleres socioculturales de CEBJA y CENS que se encuentran comprendidos en la Modalidad de Educación en Contexto de Privación de Libertad, ajustada a una rigurosa evaluación por parte de la Coordinación de la Modalidad Educación en Contexto de Privación de Libertad y de la Dirección de Línea

3º.- Se debe ofrecer la continuidad de Docentes con horas cátedra asignadas a los/as Referentes del Programa Terminalidad Educativa Mendoza, ajustada a evaluación por parte de la Dirección de Línea.

4º.- No tendrán continuidad los/as docentes suplentes en horas cátedra y cargos que:

- a) Adeudaran y/o no hubieren cumplimentado con la presentación de toda la documentación requerida para acceder a suplencia, en los plazos y términos del art. 6º, inc. c) de la presente norma
- b) Se encuentren comprendidos/as en los supuestos previstos en el art. 3º de la presente Resolución.
- c) Accedieron en 4º llamado, que hayan obtenido continuidad en ciclos lectivos anteriores y que no hayan aprobado al menos una materia en el ciclo lectivo 2021.